



En virtud de un. del Sr. Vicario juez su. ord. de este partido
 fho. veinte y siete de mayo de 1830, todos los rcos. de una Iglesia
 Parroquial presentaran en lo dho. de Augustin de
 las del terr. de quince dias, relacion. Juadas de cuantos
 bienes poseen con expresion de sus productos, excep-
 tuando solo los q. gozan del Sr. Canonico, los adquiridos
 antes del Concordato de 1757, los pertenecientes a las pri-
 meras fundacion, y los patrimoniales y Beneficiales que
 poseen por dho. personal: en su conseq. comprenderan
 en dhas. relacion. Las haciendas y fincas q. llebar en ar-
 rendamiento, los ganados q. tomar p. vender y para
 su uso, los q. dan o tienen o poseen, los tratos y
 fianzas q. tengan, y finalm. todos aquellos bienes
 y utilidades que no se indicaron en la anterior declara-
 cion: Caso q. en virtud de ellas pueda dho. Superior
 cumplir con lo q. el Rey. S. M. por lo que mando en
 su real ord. fho. tres de Julio ultimo. Cebada 24 de
 Agosto de 1830 =

Juan Ortiz
 florea.

Se fixo el primero de Septiembre, y permanecio
 hasta el Diecy ocho del mismo

Ortiz

